

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 08- 2021-00831

Incórporese al protocolo la respuesta emitida por el ad quo y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Respecto de la solicitud presentada por el apoderado de la activa (retiro de la demanda), tenga en cuenta el petente que la competencia de este despacho se circunscribe a la resolución de la apelación incoada, no siendo competente, en consecuencia, para resolver sobre ese particular.

Con todo, se requiere a dicho extremo de la controversia a fin de que, en el término de ejecutoria de este proveído, informe si persiste en el recurso de apelación incoado o lo que pretende, es desistir del mismo, evento en el cual, deberá, además, acreditar la facultad para ello.

Vencido el término anterior, ingresar el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 26 de julio de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b39bfd9bc592decaae6fe0a8b1d272427b240f23623e58180a35847f3e6531**

Documento generado en 25/07/2022 11:04:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>